



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~11~~ **4 DIC 2020**

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190081100

Advertida solicitud y constancias de notificación infructuosa que anteceden (fls. 78 y s.s.), reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, se decreta el emplazamiento de la demandada NAIDA PEREZ DUEÑA.

Por secretaría dispóngase la inclusión de los datos de los encartados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al Despacho.

Adviértase a la parte emplazada que, si no comparecen a recibir notificación, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

Por otra parte, amén de solicitud que en tal sentido elevó la parte actora (fl. 74 y vto.). Por Secretaría tramítense a través de medios electrónicos oficio No. 309 dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 69), conforme se ordenó en numeral sexto del mandamiento de pago adiado 2 de marzo de 2020.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes oficio 1-31-244-440-1163 proveniente de la DIAN., por medio del cual manifiesta que el ejecutante BBVA no posee obligaciones vigentes con dicha entidad. No obstante por Secretaria reitérese oficio conforme se dispuso en numeral 4 de auto del 2 de marzo de 2020 respecto de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 24 hoy **15 DIC 2020**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TEF. 282-02-61
BOGOTA D.C.

69

OFICIO No.309.-
9 de marzo de 2020.

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019 00811 00

DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

CONTRA: NAIDA PEREZ DUEÑAS en calidad de heredera de GABRIEL
ANTONIO PEREZ MANTILLA C.C.N. 17.039.029 (Q.E.P.D.) y demás
HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA.

Comunico a Ustedes que por auto de dos de marzo del corriente año,
dictado, dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que
dentro del término de cinco (5) días, recibo presente, a costa de la parte
demandante, remita copia del registro civil de la ciudadana NAIDA PEREZ
DUEÑAS, para efectos de determinar su legitimidad en la causa por
pasiva en este asunto de conformidad con lo normado en el artículo 85
del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

[Handwritten signature]
Retiro Oficio
Jornada Mensual B.
C.C: 3059321
Avenida Ste
28/sep/2020



70

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TEF. 282-02-61
BOGOTA D.C.

OFICIO No.308.-
9 de marzo de 2020.

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019 00811 00

DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

CONTRA : NAIDA PEREZ DUEÑAS en calidad de heredera de GABRIEL
ANTONIO PEREZ MANTILLA C.C.N. 17.039.029 (Q.E.P.D.) y demás
HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA.

Comunico a Ustedes que por auto de dos de marzo del corriente año, se
dictó mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia, en
contra de: NAIDA PEREZ DUEÑAS en calidad de heredera de GABRIEL
ANTONIO PEREZ MANTILLA C.C.N. 17.039.029 (Q.E.P.D.) y demás
HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA; así:

TITULO	VALOR
PAGARE	\$ 195.584.117,00

Lo anterior para los fines indicados en el Articulo 630 del Estatuto
Tributario.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

2019-811 PROCESO OFICIO No 308 - DIAN - CORRESPONDENCIA-

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

71

Mar 14/07/2020 1:49 PM

Para: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

Color automático0944.pdf;

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SANDRA SUAREZ BELTRAN
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>

Jue 25/06/2020 3:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerente@aslegama.com <gerente@aslegama.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
BBVA	JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR	2019 - 041	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	NAIDA PEREZ PEREZ DUEÑAS	2019 - 811	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
BBVA	S2R INGENIEROS S.A.	11001310300320190081200	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

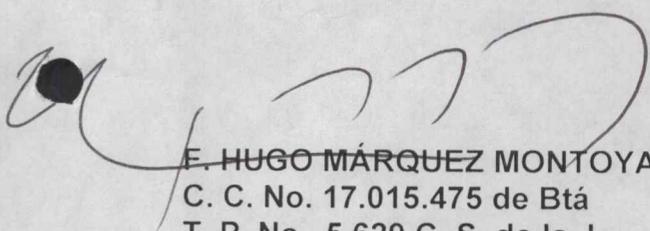
REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA
PÉREZ DUELAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL
ANTONIO PÉREZ MANTILLA

Exp.: 2019-811

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a **JOHN JAIRO MENDOZA BERÁSTEGUI**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **3.059.321**, para que en mi nombre y representación revise el proceso, tome copias informales de las piezas procesales, **retire los oficios** y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

19-811

11:30 AM
25-09-20

74

PROCESO 2019 - 811 - BBVA contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 18/08/2020 11:56 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

NAIDA PÉREZ DUEÑAS - MEMORIAL OFICIAR A REGISTRADURIA.pdf;

Señor

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA

EXP.: 2019 - 811

ASUNTO: SE SOLICITA OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA
PÉREZ DUEÑAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL
ANTONIO PÉREZ MANTILLA

Exp.: 2019 - 811

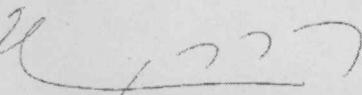
ASUNTO: SE SOLICITA OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, ruego a su Señoría, dar trámite a lo ordenado en el numeral 6° de la providencia del pasado 2 de marzo, en el sentido de Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de determinar la legitimidad en la causa por pasiva de NAIDA PÉREZ DUEÑAS en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto 806 del 2020, se sirva a ordenar a la Secretaría del Juzgado, la remisión del oficio a la a la dirección electrónica de su destinatario, rc_bogotacundinamarca@registraduria.gov.co.

Finalmente, me permito manifestar, que en el expediente no obra información sobre el correo electrónico de la parte demandada.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

BBVA_OFC_1163 RESPUESTA A LA SOLICITUD RADIC No 032E2020916024 _ OFC No 308

Claudia Elizabeth Zamudio Puerto <czamudiop@dian.gov.co>

Vie 11/09/2020 8:41 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 2020_131244440 <2020_131244440@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (304 KB)

BBVA OFICIO 1163 RSTA JUZGADO 3 CCTO .pdf;

Leber

Cordial saludo:

Por ser de su competencia, envío respuesta al oficio No. 308 del 9 de Marzo de 2020
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Radicado No. 032E2020916024 del 14 de Julio de 2020
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 20190081100.

Contribuyente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con NIT. 860003020,

Atte.,

CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO

G.I.T. Persuasiva

División de Gestión de Cobranzas

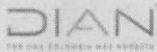
Dirección Seccional de Impuestos Grandes Contribuyentes

☒ AK 7 No. 34-69 Piso 2 Bogotá D.C.

✉ czamudiop@dian.gov.co

☎ 3325100 Ext. 315016

☎ 311 847 0314



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

76

1-31-244-440- 1163

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2020

Señor(a)

Secretario(a)

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref: Oficio No 308 del 09 de marzo de 2020

Proceso Ejecutivo No. 2019 00811 00

Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA SA con NIT 860.003.020**

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez analizada la cuenta corriente y sistema de obligación financiera, se pudo establecer que al contribuyente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA SA con NIT 860.003.020, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Lo anterior sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad a la expedición del presente oficio o del resultado de las investigaciones que cursan en los procesos de determinación de las áreas de fiscalización y liquidación o discusión del área jurídica del Ente Fiscal.

Sin otro particular.

CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO

División de Gestión de Cobranzas

D.S.I. Grandes Contribuyentes

czamudiop@dian.gov.co

97

PROCESO 11001310300320190081100 BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 9/10/2020 2:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

NAIDA PÉREZ DUEÑAS - MEMORIAL REITERA SOLICITUD OFICIAR A REGISTRADURIA con anexos.pdf;

Señor

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA

EXP.: 11001310300320190081100

ASUNTO: SE APORTA RESPUESTA NEGATIVA DEL CITATORIO
SE SOLICITA DECRETAR EMPLAZAMIENTO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5629 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra NAIDA
PÉREZ DUEÑAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL
ANTONIO PÉREZ MANTILLA

Exp.: 11001310300320190081100

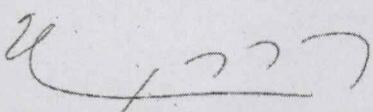
ASUNTO: SE APORTA RESPUESTA NEGATIVA DEL CITATORIO
SE SOLICITA DECRETAR EMPLAZAMIENTO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aportó los documentos que acreditan el trámite del citatorio (artículo 291 del C.G.P.) enviado a la demandada **NAIDA PÉREZ DUEÑAS**, a la Calle 84 No. 9-85 Apto 701, de Bogotá D.C., con la certificación expedida por el servicio postal autorizado, con la indicación de que cambio de domicilio, por lo tanto, en dicho lugar no habita o trabaja.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G. del P., se sirva ordenar el emplazamiento de la citada demandada, toda vez que ignora el lugar de habitación o trabajo donde pueda realizarse la notificación de la orden de pago.

Para los anteriores efectos, ruego al Señor Juez, conforme lo establecido en el art.10 del Decreto 806 de 2020, se ordene por secretaria, la inclusión de los datos de la citada demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfono 3204800592
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



N01538344

GUIA No.

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO**
Pertenciente al proceso con número de Radicación **2019-811**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

NAIDA PÉREZ DUENAS

a la Dirección:
CALLE 84 N. 9-85, APTO 701

de **BOGOTA D.C.**

fue **DEVUELTA**

por **CAMBIO DE DOMICILIO**

el día **25** de **AGOSTO** del año **2020**



Observaciones:

EDIFICIO LADRILLO.

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **01** días del mes **SEPTIEMBRE** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com

Dan

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2020

Señor(a): NAIDA PÉREZ DUEÑAS
En calidad de heredera de GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA

Dirección: Calle 84 N° 9-85, apartamento 701, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 811	EJECUTIVO	02/MARZO/2020

Demandante
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandados
NAIDA PÉREZ DUEÑAS
(En calidad de heredera de GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA

Sírvase comunicarse al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5_X_10_30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., donde deberá manifestar su intención de conocer la mencionada providencia, con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar la siguiente información:

Puede solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado.

Portal de internet del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-bogota>
Correo electrónico oficial: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820261
Dirección física: Carrera 9 N° 11-45, piso 6, Torre Central – Edificio Virrey

Parte interesada,

[Handwritten signature]

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S. de la J.

DISTRIBUCIONES
Siempre a Tiempo!
2020 AGO. 28
Cotejado Con El Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. En firme el auto anterior
2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
3. La (s) parte (s) se pronuncio (eron) en tiempo: SI NO
4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
6. Al Despacho por reparto
7. Se dio cumplimiento al auto anterior
8. Con el anterior escrito en _____ folios
9. Venció el término de traslado del recurso
10. Venció el traslado de liquidación
11. Se recibió en la Honorable Corte Suprema de Justicia

Solicitud de capitalización

Bogotá

04 DIC 2020

Secretaria

[Handwritten signature]

80.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (COVID-19) y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS**. Así mismo que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 se restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 31 de agosto de 2020.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIO